

## INFANTICIDIO

Según el prestigioso jurista GONZALEZ ROURA, “el infanticidio es la muerte del niño naciente o recién nacido, efectuada por la madre o ciertos parientes, con el objeto de ocultar la deshonra de la primera”.

Existen tipo de infanticidio como el Activo que es cuando la madre mata a su hijo con ahogamiento, asfixia, lo envenena, o en el momento del parto se para que su hijo caiga expulsado de cabeza al suelo y el Pasivo, es cuando no se lo alimenta, ni se preocupa por su salud y se lo deja morir de hambre y de frío.

Dos son las condiciones a tener en cuenta de este delito contra la vida, EL TIEMPO-EL MOVIL

El tiempo, hace referencia al lapso que dura estado puerperal, es una gran preocupación ya que en el proyecto que tratamos no se define el tiempo estimado de la duración del estado puerperal, es decir hablo de un tiempo acotado del mismo, dejando esto librado a las distintas interpretaciones de los jueces que intervienen en la causa, dejando abierta puertas de interpretación ideológica y religiosa, para algunos el estado puerperal podrá durar 48hs, 1mes, o hasta un año etc.

Una norma penal debe ser exacta precisa y rigurosa en la determinación de un plazo, esto lo exige el principio de la legalidad cosa que no sucede en este dictamen, no hay que olvidar que se pretende legislar nada mas ni nada menos que con la vida de una inocente criatura.

El estado puerperal es considerado como un periodo de transición biológica, fisiológicos, que se prolongan por un tiempo después del parto, no un estado de enfermedad.

En el orden Jurídico nuestra legislación no tiene previsto el estado puerperal, ya que para establecer si una persona es o no culpable del delito de muerte de un hijo por parte de la madre, se tiene en cuenta la imputabilidad de la misma, es decir si es o no capaz de comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

Me pregunto si bajamos las penas de seis a tres años, este delito se convierte en excarcelable, ante la influencia del estado puerperal, no estamos además creando una nueva jurisprudencia en relación, a que una mujer en estado puerperal podría hacerse extensivo si bajo este mismo estado matase a su marido que seria nada mas ni nada menos que el padre biológico de ese hijo que rechaza y odia hasta desear matarlo?

El Doctor Miguel Maldonado, medico psiquiatra, “Define al ESTADO PUERPERAL como un estado fisiológico particular, es pacifico e inmediato al parto y dice que la mujer pasa varias etapas hasta llegar a matar a su hijo, comienza con un cúmulo de microtraumas anímicos, el hijo no es deseado y existe una necesidad y deseo de que muera en su vientre o nazca muerto, a medida que avanza el momento del parto se desencadena una sensación de miedo e inseguridad, la madre se aísla y hace todo lo posible para expulsarlo rápido.

El delito de infanticidio se produce dice el psiquiatra desde el comienzo de los dolores hasta el parto, e inmediatamente después de cortar su cordón, en casos

extremos este trauma dura hasta la expulsión de la placenta que no es mas de una hora, hasta acá dura el estado puerperal.

Y recién ahí comienza el PUERPERIO que es el comienzo de síntomas fisiológicos, hasta la menstruación de la mujer, con esto queda comprobada que el estado puerperal esta limitado al periodo del parto y no a lo que marca este proyecto.

VOY A HABLAR AHORA DE LA Psicosis Puerperal

Fue introducido por primera vez en Alemania en 1875, en esta época constituía el 14% de los ingresos femeninos en clínicas psiquiátricas, hoy es el 2 o 3%.

La psicosis puerperal es un trastorno psicótico no especificado, generalmente se presentan en mujeres donde existen trastornos psiquiátricos de base o adquiridas con el embarazo, tanto por afecciones de la madre como del hijo provocando patologías importantes.

Este síndrome psicótico se puede observar depresiones, ideas delirantes y pensamientos de dañarse a si misma o al niño o niña que ha gestado, déficit cognitivos, alteraciones motoras y de forma ocasional alucinaciones, demás esta decir que estas mujeres necesitan atención psiquiátrica en forma urgente dentro del parto y del estado puerperal.

Las estadísticas hablan de:

- La incidencia de 1 o 2 casos por 1000 nacimientos.
- El 60% de las mujeres afectadas acaban de tener su primer hijo.
- Si tiene trastornos bipolar anterior.-
- El 50% de los casos presenta partos asociados con complicaciones perinatales no psiquiátricas.-
- Aunque es un trastorno eminentemente femenino puede afectar al padre que se siente desplazado y compite con su hijo por el amor y atención de la madre.

De todo lo expuesto deducimos que todo estado de gravidez, embarazo, parto, puerperio, no es un estado patológico, salvo excepciones que conducen a la mujer a cuadros psiquiátricos que la llevan a matar a su propio hijo o decidir abandonarlo.

La aplicación de atenuar las penas ante la presencia del infanticidio debe exigir una severidad en el diagnostico de estar ante una psicosis puerperal que requerirá peritajes médicos y psiquiátricos de excelente nivel académico.

Para terminar señor presidente:

El aplicar una atenuación a las penas de la madre que mata a su hijo durante el nacimiento o después, exige una gran responsabilidad mas aun cuando hablamos de un ser indefenso que esta en total estado de desamparo y dependiendo de una persona para poder subsistir que es nada mas y nada menos que su madre, que lo llevo durante 9 meses en su vientre , por eso no me cabe duda que esta mujer a

estado en un periodo de alteración emocional y psicológico grave, es decir estas mujeres necesitan una urgente asistencia medica psicológica, social y psiquiatrica que de atenuar sus penas.